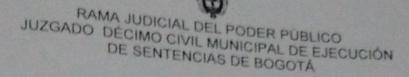
REPUBLICA DE COLOMBIA



Bogotá, D.C.,

3 1 MAR 2016

Rad. 25-2010 01493 00

Atendiendo la solicitud que antecede y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el

- 1º DECRETAR la terminación de la presente acción por PAGO TOTAL DE LA
- 2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
- 3º. A costa de la parte demandada, desglósese los documentos base de la acción con las constancias del caso.
- 4°. Oportunamente, Archívese el expediente y registrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá 0 1 ABR 2016

Bogotá, D.C. Por anotación en estado Nº OP de esta fecha fue

notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS